

100 AUTOMÓVILES Y SERVICIOS AFINES

130 Automóviles Venden Ordenados por Marca

SUZUKI SWIFT



Año 2016, Automático, 78.000 km.

\$7.000.000
 ☎ +569 9873 6977

NISSAN SENTRA II EX



Año 2000, 125.000 Kilometros, única dueña.

\$3.990.000
 ☎ +569 9801 2935

300 PROPIEDADES VENDEN
 agrupadas por sector y ordenadas por precio

319 Departamentos Viña Norte

2.300 UF CONDOMINIO JARDÍN
 Botánico, Viña, 3 dormitorios, 2 baños, Living comedor, cocina, estacionamiento, 977496976.

600 CONSTRUCCIÓN

602 Construcciones y Ampliaciones

LDI CONSTRUCCIONES
 Proyectos, Reparaciones, Revestimientos, Pinturas, Electricidad, Remodelaciones. Atención 24/7 Fono: 9 8233 3143 / 9 5828 9890

1100 DEPORTES Y PASATIEMPOS

1101 Artículos para Deportes y Pasatiempos

COMPRO LIBROS JURÍDICOS supero precios. 931313273.

RESERVADO

1200 SERVICIOS

1215 Medicina, Farmacia, Laboratorios, Equipos e Instrumentos



DR. CHRISTIAN FONTECILLA M.
 CIRUJANO OFTALMÓLOGO OCULOPLÁSTICO
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

- Especialista en párpados, vía lagrimal y orbita
- ✦ Cirugía reconstructiva y estética de párpados
- Rejuvenecimiento oculofacial
- Manejo integral del ojo seco
- Tecnología Láser CO2, HIFU, IPL, LLLT
- Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía
- Catarata y Pterigión

¡Atención desde 20 años!

13 NORTE 853 MALL BOULEVARD, PISO 6 OF. 601, VIÑA DEL MAR

☎ Contacto +56 9 2223 6706

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO DE QUILPUÉ, NECESITA
 contratar Profesora de Educación Básica, tallerista de radio y audiovisual, postulantes enviar curriculum a profesionales.docente2023@gmail.com

COLEGIO DE QUILPUÉ requiere para base de datos: Profesores de Educación Básica y Media, todas las asignaturas. Enviar curriculum al correo: rrrhcolegio2023@gmail.com

SE NECESITA
 Profesor de Matemáticas E. Básica y E. Media, para colegio en Concepción enviar cv a :
 colegioalboradadelmar@gmail.com
 Se necesita profesor de Matemática E. Media y E. Básica; Asistente de aula e Inspector de patio (no docente). Enviar cv a mail:
 contacto@diegovelazquez.cl

COLEGIO DE VIÑA DEL MAR

necesita Inspector Paradocente con manejo de windows y herramientas de google, enviar CV a postula@colegiocastellano.cl

ESCUELA DE LENGUAJE EN
 Valparaíso necesita educadora diferencial 44 horas : 22 horas jornada de mañana y jeña de utp , enviar curriculum a escuela.aguasanta@gmail.com y a paula.averdugo@hotmail.com

SE NECESITA TÉCNICO EN
 Computación para colegio en Viña del Mar con disponibilidad y experiencia comprobable colegiovinapostal@gmail.com

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1608 Documentos Nulos

EXTRAVÍO CERTIFICADO LICENCIA A2, folio 120758, Escuela los Conquistadores, de Priscila Andrea Alvarado Matus, 16.103.855.5

1611 Judiciales

ANTE SEGUNDO JUZGADO LETRAS QUILLOTA, Rol C-2.061-2023, caratulado "Scotiabank Chile con Valdivia", se ordenó notificación por avisos a Julián Marcel Valdivia Figueroa, C.I. N° 11.520.080-1; lo siguiente: EN LO PRINCIPAL, demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo, PRIMER OTROSÍ, señala bienes para embargo y depositario, SEGUNDO OTROSÍ, acompaña documentos y custodia, TERCER OTROSÍ, acredita personería, CUARTO OTROSÍ, patrocinio y poder, señalando correo para notificación, QUINTO OTROSÍ, se tenga presente competencia, S. I. L. Sergio Véliz Zúñiga, abogado, en representación de Scotiabank Chile S.A., sociedad anónima bancaria, cuyo gerente general es don Diego Patricio Masola, contador público, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur N° 2.710, Torre A, comuna de Las Condes, Santiago, a U.S. digon: En representación que invisto presente demanda ejecutiva y solicito a U.S. se requiera de pago a don Julián Marcel Valdivia Figueroa, técnico, domiciliado en Pasaje Rey Jorge I, N° 834 Conjunto Residencial Reina Ana I, comuna de Quillota, Quinta Región, por las sumas de dinero y antecedentes que a continuación señalo: 1.- Por escritura pública que acompaño, de fecha 15 de julio del 2010, otorgada en Notaría de Quillota de don Eduardo Urribe Mutis, mi representada concedió un mutuo o préstamo de dinero a Julián Marcel Valdivia Figueroa, por \$1.520.- Unidades de Fomento. Dicha suma de dinero se obligó a pagarla junto con intereses en 240 cuotas mensuales que comprenderían capital y los intereses cada uno de las cuales tendría como vencimiento días 10 de cada mes, hecho que partes denominaron "Día escogido de pago, correspondiendo pagar el primero de ellos el día escogido de pago del mes subsiguiente al de la fecha de este contrato de mutuo, fecha esta última que las partes denominaron "Día de Inicio de la Obligación" y las restantes los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Cuotas, a pagar deberían incluir además del capital, los intereses, primas de seguros de desgravamen, cesantía e incendio. Capital adeudado devengaría intereses con tasa del 4,2 % anual, a contar del día 1° del mes siguiente a la fecha del contrato de mutuo y hasta el vencimiento de la última cuota. Intereses que no fueren pagados en su respectivo vencimiento se capitalizarían de acuerdo con las normas legales. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, haría que esta devengare desde el día de la mora o simple retardo, y hasta la fecha de su total pago, intereses con tasa máxima convencional. Mediante la cláusula décimo quinta del mutuo, a fin de garantizar cumplimiento exacto íntegro y oportuno de todas las obligaciones que asumí por el contrato de mutuo, y las que tuviere o en el futuro tenga para con mi parte, el deudor constituyó hipoteca, con cláusula de garantía general en favor de mi parte, sobre el Lote y vivienda N° 26 de la manzana A del Conjunto residencial Reina Ana I, El dominio de los inmuebles citados, a favor del demandado rola inscrito a fojas 5.856 N° 2.168 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2010. La hipoteca se inscribió en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces citado a fojas 3.923 N° 948 del año 2010. Se estableció, en la cláusula vigésima letra a), del contrato de mutuo, que el Banco podría declarar terminado contrato de mutuo y caducados plazos establecidos en el presente contrato, y la obligación se podría hacer exigible como si fuere de plazo ven-

cido, en caso de falta de pago íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones de dar garantizadas en el contrato de mutuo por más de 10 días. Identica sanción se estableció en letra f) de citada cláusula para el caso de insolvencia del deudor o si este cesare en el pago de cualquier obligación que mantuviese con el banco, cuyo es el caso de los pagares que se singularizan en los numerales siguientes. Deudor dejó de pagar cuotas del mutuo desde aquella que venció en febrero del año 2023 y todas las demás sucesivamente siguientes hasta el día de hoy. En consecuencia, mi parte tiene derecho a utilizar cualquiera de las cláusulas de aceleración antes indicadas y por medio de esta demanda y sólo con fecha de su notificación, instar por hacer exigible saldo total capital insoluto, que al día 5 de octubre del 2023, ascendía a \$839.98.- Unidades de Fomento, que al día señalado, equivalían a \$ 30.410.266.- más intereses corrientes y penales pactados. 2.- Mi parte, además es dueña y titular del Pagaré en cuotas N° 710095744155, suscrito por representante deudor individualizado en pagaré, con fecha 27 de abril del 2020 por 28.10 Unidades de Fomento, por concepto de capital original. Dicha cantidad debería recibir en préstamo y se obligó el deudor a pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11,62 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del año 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se estableció en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado, desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarían. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente pagaré, facultaría al demandante, para poder exigir de inmediato, como si fuere de plazo vencido, el saldo total insoluto de la obligación que estuviere pendiente, el cual devengaría desde el día de la mora o simple retardo, y hasta la fecha de su total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para caso que el deudor dejase de pagar cualquier obligación contraída en favor del banco, cuyo es el caso del mutuo citado en el numeral anterior y yo pagaré citados en los numerales siguientes. En consecuencia, mi parte tiene derecho a hacer uso de cualquiera de las cláusulas de aceleración antes indicadas, por lo que, por medio de esta demanda y sólo con fecha de su notificación, viene en instar por hacer exigible el saldo del capital insoluto, que al día 5 de octubre del año 2023, ascendía a \$ 36.291.348.- más reajustes e intereses penales pactados, desde el día de la mora y hasta la fecha del pago efectivo. Mutuo de dinero consta en copia autorizada de escritura pública, la firma suscriptor pagaré se encuentra autorizada ante notario, por lo que dichos instrumentos, tienen mérito ejecutivo, las obligaciones que representa son líquidas, provienen de operaciones de crédito de dinero, son actualmente exigibles y la acción ejecutiva, no está prescrita. POR TANTO, De acuerdo con art. 2196 y siguientes Código Civil y lo dicho en art. N° 434 N° 2, 4, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, lo dicho en ley 18.010 y demás disposiciones legales afines, RUEGO a U.S. se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don Julián Marcel Valdivia Figueroa, ya individualizado, deudor directo, y disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por \$96.5758.- Unidades de Fomento, que al 5 de octubre del 2023, equivalían a \$ 32.459.236.- por mutuo y pagaré singularizados en N° 3, 2 y 3 precedentes, más \$ 36.291.348.- por pagaré singularizado en N° 4 del cuerpo de la demanda, más reajustes e intereses penales pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, ordenando en consecuencia, se siga adelante esta ejecución hasta hacerse a mi representado, entero y cumplido pago de las sumas adeudadas, con costas. PRIMER OTROSÍ: designo para embargo siguientes bienes: 1.- Todos aquellos bienes inmuebles, muebles y vehículos que sean de dominio del demandado, asimismo los bienes muebles con los cuales haya alhajado amoblado y provisto sus respectivos domicilios. 2.- Bienes raíces que corresponden al Lote y vivienda N° 26 de la manzana A del Conjunto residencial Reina Ana I, Do-

bligación contraída en favor del banco, cuyo es el caso del mutuo citado en el numeral anterior y yo pagaré citados en los numerales siguientes. En consecuencia, mi parte tiene derecho a hacer uso de cualquiera de las cláusulas de aceleración antes indicadas, por lo que, por medio de esta demanda y sólo con fecha de su notificación, viene en instar por hacer exigible el saldo total de capital insoluto de la deuda, que al 5 de octubre del año 2023, ascendía a 28.495 Unidades de Fomento que a tal fecha equivalían a \$ 1.031.649.-, más reajustes e intereses penales pactados, desde el día de la mora y hasta la fecha del pago efectivo. 4.- Mi parte, además es dueña y titular Pagaré en cuotas N° 710135213204, suscrito por deudor, con fecha 11 de noviembre del 2022 por \$ 36.291.348, por concepto de capital original. Declaró recibirla en préstamo y se obligó a pagarla, en 80 cuotas mensuales y sucesivas por \$ 753.333, por cada una de las cuotas N° 1 a la 79 y una última N° 80 por \$ 771.230, venciendo primera el 3 de febrero del año 2023 y restantes, sucesivamente los días 3 de cada uno de los meses siguientes. Pagaré devengaría intereses sobre el capital adeudado, desde emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 3,30 % mensual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su respectivo vencimiento o renovación, se capitalizarían. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente pagaré, facultaría al demandante, para poder exigir de inmediato, como si fuere de plazo vencido, saldo total insoluto de la obligación que estuviere pendiente, el cual devengaría desde la mora o simple retardo, y hasta su total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para caso que el deudor incurriera en insolvencia o dejase de pagar cualquier otro tipo de obligación para con el banco demandante, la que se demuestra con el no pago del mutuo singularizado anteriormente en esta demanda. Deudor no pago el presente pagaré desde la cuota, cuyo vencimiento ocurrió el día 3 de febrero del año 2023, además de todas las cuotas sucesivamente siguientes hasta hoy. En consecuencia, mi parte tiene derecho a hacer uso de cualquiera de las cláusulas de aceleración antes indicadas, por lo que, por medio de esta demanda y sólo con fecha de su notificación, viene en instar por hacer exigible el saldo del capital insoluto que, al 3 de febrero del año 2023, ascendía a \$ 36.291.348.-, más reajustes e intereses penales pactados, desde el día de la mora y hasta la fecha del pago efectivo. Mutuo de dinero consta en copia autorizada de escritura pública, la firma suscriptor pagaré se encuentra autorizada ante notario, por lo que dichos instrumentos, tienen mérito ejecutivo, las obligaciones que representa son líquidas, provienen de operaciones de crédito de dinero, son actualmente exigibles y la acción ejecutiva, no está prescrita. POR TANTO, De acuerdo con art. 2196 y siguientes Código Civil y lo dicho en art. N° 434 N° 2, 4, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, lo dicho en ley 18.010 y demás disposiciones legales afines, RUEGO a U.S. se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don Julián Marcel Valdivia Figueroa, ya individualizado, deudor directo, y disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por \$96.5758.- Unidades de Fomento, que al 5 de octubre del 2023, equivalían a \$ 32.459.236.- por mutuo y pagaré singularizados en N° 3, 2 y 3 precedentes, más \$ 36.291.348.- por pagaré singularizado en N° 4 del cuerpo de la demanda, más reajustes e intereses penales pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, ordenando en consecuencia, se siga adelante esta ejecución hasta hacerse a mi representado, entero y cumplido pago de las sumas adeudadas, con costas. PRIMER OTROSÍ: designo para embargo siguientes bienes: 1.- Todos aquellos bienes inmuebles, muebles y vehículos que sean de dominio del demandado, asimismo los bienes muebles con los cuales haya alhajado amoblado y provisto sus respectivos domicilios. 2.- Bienes raíces que corresponden al Lote y vivienda N° 26 de la manzana A del Conjunto residencial Reina Ana I, Do-

minio rola inscrito a fojas 5.856 N° 2.168 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2010. Bienes que solicito a U.S., queden en poder del demandado, en calidad de depositario de sus propios bienes, con las responsabilidades inherentes al cargo. Sírvase U.S. tener presente bienes señalados para embargo. SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO a U.S. tener por acompañado bajo apercibimientos los que se indican, siguientes documentos: 1.- Con citación, escritura en que consta mutuo, citado en N° 1 de demanda, y disponer su custodia. 2.- Con citación, liquidación de la deuda hipotecaria que da cuenta el mutuo citado en N° 1 de esta demanda. 3.- Bajo el apercibimiento del art. 346 N° 3 del C.P.C., pagaré singularizados en N° 2, 3 y 4 de la demanda. 4.- Bajo el apercibimiento del art. 346 N° 3 del C.P.C., contrato para uso de medios electrónicos y remotos del servicio banca automatizada, en que consta mandato otorgado por deudor a mi parte para llenar y suscribir pagaré por el 5.- Con citación la personería de don Gino Paolo Benevnti Alfaro, como representante del ejecutante y a su vez como mandatario de la ejecutada. 6.- Con citación copia de la personería de doña Casandra Loreto Millar Quezada, como representante del ejecutante y a su vez como mandatario de la ejecutada. 7.- Con citación copia de la escritura que contiene las facultades otorgadas por mi parte a los apoderados del Banco demandante. Sírvase U.S. tener por acompañados documentos aludidos, bajo apercibimientos solicitados. TERCER OTROSÍ: La personería con que actúo en autos, en representación del Scotiabank Chile, fue otorgada con fecha 29 de noviembre del año 2019, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Javier Díez Morello, con el repertorio N° 23.887-2019, por lo que pido a U.S., con su mérito y teniéndola a la vista al constituir el poder y proveer la demanda de autos, dar por acreditada mi personería en autos. Sírvase SS., tenerlo presente. CUARTO OTROSÍ: Dada mi calidad de Abogado habilitado para ejercicio de la profesión, asumo patrocinio en la presente causa y conduciré personalmente el poder, fijando domicilio en calle Lirreitz N° 3.421 oficina L023 Edificio Remité II, comuna de Viña del Mar, señalando como correo electrónico para efectos de notificación, la dirección: svelz@vfg.cl Sírvase SS., tenerlo presente. QUINTO OTROSÍ, consta de títulos acompañados, que en ellos se encuentra prorrogada la competencia, para ante tribunales de de Santiago y Quillota, a deducir la presente demanda. Sírvase SS. tenerlo presente. FOJAS: 4 Folio: 5. NOMENCLATURA: 1 (67) Ordena despachar mandamiento. JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Quillota. CAUSA ROL: C- 2061-2023, CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A., VALDIVIA, Quillota 18 de octubre de 2022. Por cumplido lo ordenado. Proveyendo la demanda de fecha 13 de octubre de 2023: A LO PRINCIPAL: Por interpuesta demanda en juicio ejecutivo, despáche mandamiento de ejecución y embargo. AL PRIMER OTROSÍ: Téngase presente. AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase por acompañado En la forma solicitada, guárdense en custodia. AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente a la vista y por acreditada. AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente. AL QUINTO OTROSÍ, téngase presente lo que a derecho correspondiera. Se requiere a las partes que en su próxima gestión judicial se fijen domicilio dentro del rbal urbano de funcionamiento del tribunal conforme lo dispuesto en artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de notificar futuras resoluciones inclusive la sentencia por el estado diario del tribunal. Para dar aplicación a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 20.886 se requiere a la parte ejecutada indicar un correo electrónico como forma de notificarle las notificaciones por cédula. En Quillota a 18 de octubre de 2023, se notificó por el estado diario la resolución precedente. FOJAS: 1 Folio: 1. NOMENCLATURA: 1 (67) Ordena despachar mandamiento. JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de QUILLOTA. CAUSA



1612 Remates

comprobante de consignación o de entrega de vale vista debe acompañarse 48 hrs de antelación al correo electrónico vnadelmar@jud.cl individualizando a posterior (rol, causa, nombre, RUT, profesión u oficio, domicilio, teléfono, indicación si adjudica para sí o tercero) y adjudicatario (mismos datos). Postores deben tener Clave Única del Estado, cámara y conexión de audio activa para participar. Día previo se certificará quiénes podrán participar en remate. Demás antecedentes revisar causa en Oficina Judicial Virtual. Secretaría.

REMATE CUARTO JUZGADO CIVIL VALPARAÍSO rematará por videoconferencia plataforma zoom: <https://zoom.us/j/3802621329>, el 19 de marzo de 2024 a las 11:30 horas, el 25% de los derechos de dominio del departamento 23, Block W3, ubicado en Avenida Rodellillo N° 20-A, Población Santa Teresita de Los Andes, Cerro Barón, Valparaíso, rol de avalúo fiscal 9296-55, Dominio Inscrito a fojas 3102 vuelta, N° 5068 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, año 2016. Mínimo \$5.000.000. Interesados deben constituir garantía mediante depósito judicial en cuenta corriente Tribunal, por una cantidad no inferior al 10% del mínimo fijado para la subasta y acompañar comprobante con 48 horas de anticipación al remate a través del módulo establecido al efecto en la Oficina Judicial Virtual, indicando el nombre, RUT, profesión u oficio, domicilio, correo electrónico y teléfono del postor y el rol de la causa. Restitución de garantías en plazo de 15 días hábiles siguientes a la realización del remate. Plazo para extender escritura pública 30 días hábiles de la fecha de la resolución. Gastos de cargo subastador: Mayores antecedentes causa V-69-2023, autorización para enajenar, "ANTONUCCI". Secretaría (S)

REMATE ANTE 1º Juzgado Letras en lo Civil de San Felipe, separada, 23 abril 2024, 11:00 horas, inmueble denominada resto Parcela N° 72, ex Fundo Las Vacas e Higuera Cuarta de la Hacienda Las Compuertas, Catemu, Provincia San Felipe, tiene superficie total diez hectáreas seis mil metros cuadrados aproximadamente, y consta tres lotes con siguiente individualización: a) Lote Escuela Vieja, dos hectáreas mil metros cuadrados y siguientes deslindes: Norte, camino central; Oriente, camino separa casas A e y Af; Sur, camino separa casa Ah; Poniente, Corralón maestranza, separada por cierre; b) Lote Corralón de la Maestranza, dos hectáreas tres mil metros cuadrados y siguientes deslindes: Norte, camino interior Colonia que separa casas Ac y Ab; Oriente, parcela escuela, separada por cierre; Sur, camino interior separa casa Al y Cancha de deportes; Poniente, canal Huidobro separa parcela N° 44 y casa Dh; c) Lote Cancha de Deportes, seis hectáreas dos mil metros cuadrados y siguientes deslindes: Norte, parcela N° 44; Oriente, sitio Al; Sur, canal Huidobro; Poniente, parcela N° 60, inscrito a f. 2328 N° 1812 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces de Llay Llay correspondiente al año 2017. Mínimo para subasta

\$119.056.522.-, que se pagará al contado, dentro tercero día hábil contado desde fecha subasta. 1. Subasta se realizará por videoconferencia plataforma Zoom. Interesados deberán contar dispositivo móvil (computador, teléfono, Tablet u otro) con cámara, micrófono, audio y conexión internet, siendo su carga disponer medios tecnológicos y conexión. 2. Todo postor, deberá tener activa Clave Única R. Civil, para suscripción Acta Remate. 3. Postores interesados deberán constituir garantía 10% conforme bases remate 25 agosto 2017, folio 124 y 10 octubre 2023, folio 297, mediante depósito Judicial Banco Estado cuenta corriente Tribunal N° 22300045743, hasta las 14 horas del día anterior fecha remate. No se aceptará otro medio para constituir garantía. 4. Interesados hasta 14 horas día anterior fecha remate, también deberán ingresar y enviar correspondientemente, escrito por correo electrónico, por Oficina Judicial Virtual y por correo electrónico cuenta: jl_sanfelipe@jud.cl donde: a) Acompañar comprobante de haber rendido garantía correspondiente; b) que participará audiencia remate en calidad postor. Para anterior, deberán indicar rol causa, individualizarse, fijar correo electrónico y número telefónico caso se requiera contactarlo durante subasta problemas conexión, fin de coordinar participación subasta y recibir link invitación respectiva. 5. Subastador deberá proceder a firmar Acta Remate manera inmediata realización subasta, será remitida su correo electrónico informado Tribunal, debiendo ser ingresada inmediatamente o menor tiempo posible respectiva causa, por Oficina Judicial Virtual, con su clave única para efectos de la firma. En todo caso, antes de las 14 horas del día audiencia remate, bajo apercibimiento quedar sin efecto actuación. 6. Garantía postores no se adjudiquen bien subastado será devuelto cheque más breve plazo, deberá solicitarse escrito en Oficina Judicial Virtual con clave única interesado. 7. Deberá acompañarse las publicaciones remate a fin ser certificadas Sr. Secretario Tribunal, por escrito a través oficina judicial a lo menos dos días anticipación fecha realización del remate. Todo interesado de participar en remate, deberá cumplir exigencias indicadas resolución 25 agosto 2017, folio 124, resolución 3 y 17 enero 2024, folio 303 y 305. Demás bases y antecedentes autos Rol C-2854-2015, caratulos "AGRICOLA HUERTOS DEL VALLE S.A. CON SALAS", LA SECRETARIA.

REMATE ANTE 3º Juzgado Civil Antofagasta, San Martín 2984, Piso 6, 18 Abril 2024, 12:00 Horas, Se Rematará La Parcela N° 5 De La Subdivisión De La Parcela 30-A, Ubicada En La Comuna De Quintero, Las Gaviotas, Inscrito A Fojas Tres Mil Quinientos Veinte N° mero Tres Mil Setecientos Noventa Y Dos Del Registro De Propiedad Del Ar-o Dos Mil Trece, Del Conservador De Bienes Raíces De Quintero, A Nombre Del Ejecutado Tapia Daniel Javier Hernaldo, El Mínimo Para Comenzar Posturas 33.864.049, Garantía Valle Vista A La Orden Del Tribunal Por El 10% Del Mínimo, Precio Pagadero 5 Días, Mas Antecedentes En El Expediente Causa Quinteros/Tapia Rol C-6005-2018, El Secretario.

REMATE LIQUIDACION REFLEJA, Liquidación UPGRADE (CHILE) S.A., día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador ERNESTO PÉREZ VERA; 15º Juzgado Civil de Santiago, Rol C-11319-2022; ARTICULOS COMPUTACIONALES TALECS COMPU CPU, PANTALLAS, TECLADOS, ENTRE OTROS, SIN PRECIO MÍNIMO.-MÁS comisión e imp. Legales; bases y condiciones de remate en WWW.REMATESCROVETTO.CL ALDO CROVETTO, MARTILLERO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL, Liquidación CARMONA CÁRDENAS, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador CLAUDIA STINGO RISETTO; 3º JUZGADO CIVIL VALPARAÍSO, ROL C-3035-2023; AUTOMÓVIL SUZUKI S-PRESSO HB 1.0, AÑO: 2021, INSCRIPCIÓN: PGX.95-1, PRECIO MÍNIMO \$2.900.000.- Más comisión e imp. Legales; bases y condiciones de remate en WWW.REMATESCROVETTO.CL ALDO CROVETTO, MARTILLERO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL, Liquidación FUENTES GALLEGOS, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador RODRIGO KANTAR GONZÁLEZ; 2º JUZGADO CIVIL VIÑA DEL MAR, ROL C-6275-2023; AUTOMÓVIL HYUNDAI GETZ GL 1.6, AÑO: 2007 INSCRIPCIÓN: PW.3933-K, PRECIO MÍNIMO \$1.900.000.- Más comisión e imp. Legales; bases y condiciones de remate en WWW.REMATESCROVETTO.CL ALDO CROVETTO, MARTILLERO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL, Liquidación GARCÍA ARELLANO, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador MARICLARA GONZÁLEZ LOZANO; 2º JUZGADO CIVIL SAN ANTONIO, ROL C-791-2022; AUTOMÓVIL MARCA: GREAT WALL M4 1.5, AÑO: 2021, PRECIO MÍNIMO \$3.200.000.- Más comisión e imp. Legales; bases y condiciones de remate en WWW.REMATESCROVETTO.CL ALDO CROVETTO, MARTILLERO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL, Liquidación GONZÁLEZ YAÑEZ, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador CLAUDIA STINGO RISETTO, JUZGADO LETRAS VILLA ALEMANA, ROL C-4650-2023; STATION WAGON, MARCA: HAVAL, MODELO: H6 DELUXE 2.0 AUT. AÑO: 2022, COLOR: ROJO GRANTE, INSCRIPCIÓN: RTTY.664-1, PRECIO MÍNIMO \$12.201.171.- Más comisión e imp. Legales; bases y condiciones de remate en WWW.REMATESCROVETTO.CL ALDO CROVETTO, MARTILLERO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL, Liquidación OSSANDÓN SAAVEDRA, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, orde-

nado por Liquidador VALERIA CAÑAS ARANDA; JUZGADO LETRAS VILLA ALEMANA, ROL C-1656-2023, AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL LT 1.4, AÑO: 2012, PATE DITGE 35-0, VALOR MÍNIMO \$1.800.000.- Más comisión e imp. Legales; bases y condiciones de remate en WWW.REMATESCROVETTO.CL ALDO CROVETTO, MARTILLERO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

REMATE 2º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, Huérfanos 1409, 5º piso, rematará 16 de Mayo 2024, 13:00 hrs., de forma presencial en dependencias del Tribunal, como un todo, los inmuebles de propiedad del demandado FRANCISCO SANTIAGO MIRANDA GONZÁLEZ, consistentes en: A.- EL DEPARTAMENTO N° 21, piso 2, plantanador piso 2, TORRE B, II ETAPA, CONDominio BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado plano agregado N° 2374 Registro Documentos año 2012, y derechos de dominio proporcionales en bienes comunes Condominio y el terreno, inscrito a su nombre a fojas 2703 vuelta, N° 4368 Registro Propiedad año 2013, Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N° 27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDominio BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-506, individualizado plano agregado N° 2373 Registro Documentos año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunes Condominio y el terreno, inscrito a su nombre a fojas 2704 vuelta, N° 4369 Registro Propiedad año 2013, Conservador Bienes Raíces Valparaíso. Mínimo para iniciar posturas \$68.095.356. Todo postor, salvo la parte ejecutante y el acreedor hipotecario si lo hubiere, para tener derecho a participar en la subasta deberá acompañar materialmente vale vista endosable a la orden del prelo equivalente al 20% del precio mínimo, para lo cual deberán asistir a las dependencias del Tribunal los días martes y jueves, anterior a la realización de la subasta, según correspondiere, entre las 10:00 y las 12:00 horas, ubicado en calle Huérfanos 1409, piso 5, acompañando además copia de la cédula de Identidad del postor y del representante legal si fuera persona jurídica, copia en la cual deberá señalar en forma clara un correo electrónico y un número de teléfono para mejor comunicación con el tribunal. Se hace presente que solo los postores que hayan cumplido con la entrega de documentos en la forma referida podrán participar en la audiencia de subasta. El saldo del precio deber ser consignado dentro de quinto día hábil en la cuenta corriente del tribunal N° 163903 del Banco Estado, y/o mediante transferencia electrónica a la misma cuenta, debiendo en ambos casos darse cuenta de ello al tribunal por escrito al día hábil siguiente de efectuada la consignación. El acta de remate será firmada por el adjudicatario el mismo día de la subasta, ante el Sr(a) secretario del Tribunal, dejándose constancia en los autos. Los vales vista dejados en garantía serán devueltos en dependencias del tribunal a los postores que no se adjudicaron el inmueble subastado. Se

hace presente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, se deja expresa constancia que en la realización de la subasta de autos el tribunal no admitirá a participar como postores a las personas que figuren con inscripción vigente en el citado Registro, en calidad de deudor de alimentos. En caso que el adjudicatario sea el ejecutante o el tercerista de prelación con cargo al crédito, éstos deberán depositar el monto de la deuda de alimentos, que figure en el certificado emitido por el Registro Civil, o lo que resulte de la liquidación practicada por el Tribunal de Familia, esto en la cuenta corriente de este Tribunal, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta. Para estos efectos, el tribunal deberá consultar el Registro en forma previa a hacer la calificación de su causa. Bases y demás antecedentes en SCOTIA BANC C-15999-2019 caratulos "SCOTIA BANC CHILE CON MIRANDA GONZÁLEZ" Ejecutivo, La secretaria.

REMATE. 24º JUZGADO Civil Santiago, Huérfanos 1409, piso 8º, comuna Santiago, substará en modalidad presencial, el 24 de abril de 2024, a 15.00 horas, el Departamento N° 905, 5º piso, Rol de avalúo 6060-76, de la Torre A, etapa 1, individualizado en el plano agregado con el N° 2372 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N° 6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizada en el plano agregado con el N° 2371 en el Registro de Documentos del año 2017, ambos del Condominio Bahía de Valparaíso, con acceso por calle Los Pinos N° 937, Cerro Las Delicias, comuna de Valparaíso, y de los derechos proporcionales en bienes comunes. El inmueble donde se levanta Dominio, corresponde a Lote A, con superficie total aproximada de 8.006,8 mts. cuadrados, enmarcados en Polígono A-Q-C-D-E-F-G-H-I-J-K-K005-L-M-A, según plano liguente agregado con N° 817 al Registro de Documentos de 2014. Se incluyen derechos de dominio y uso y goce de bienes comunes en forma y proporción establecida en Ley 19.537. Inscritos a fojas 132 vuelta N° 199 y fojas 133 vuelta N° 200 ambos de Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Valparaíso, año 2018. Mínimo \$48.690.774.- Precio pagadero contado, dentro 5º día hábil siguiente a remate. Para participar en la subasta no se aceptará dinero en efectivo. Deberá acompañarse vale vista a la orden del tribunal, equivalente a 10% de mínimo fijado para remate, con indicación de tomador para facilitar devolución. En estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5º del artículo 29 de la ley 21389, no se admitirá a participar como postores a personas que se encuentren con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, cuestión que el tribunal verificará de forma previa a hacer la calificación de la seriedad de la garantía de propuesta. Demás bases y antecedentes, constan en autos caratulos "Itau Corpbanca contra Astudillo Guajardo Julia Andrea", Rol C-759-2023.

REMATE- 4º JUZGADO CIVIL VALPARAÍSO, Prnt 77º Piso, decreto remate para el día 09 DE MAYO del año 2024, a las 11:30 horas, del siguiente inmueble; De-

partamento número 808 del octavo piso y de la bodega número B 71 de la planta piso uno, del Condominio Vista Horizonte, con acceso por calle Lago Zeniteno número 1251, Reñaca Alto, Comuna de Viña del Mar, individualizados en los planos agregados con los números 2127 el departamento y 2126 la bodega, ambos en el registro de documentos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar ambos del año 2014. Los deslindes del inmueble donde se levanta el Condominio, que corresponde al Lote Seis A de la manzana Z, que resulta de la subdivisión del inmueble ubicado en camino Internacional numero 1750, Reñaca Alto, que corresponde a la Parcela Seis de la manzana Z de la hacienda Reñaca, comuna de Viña del Mar, individualizado en el plano agregado con el número 2783 en el registro de documentos del Conservador de Viña del Mar año 2012, cuyos deslindes encerrados en el polígono E-F-G-H-I-C-E son los siguientes: AL NORTE, En 52,35 metros con calle Lomas de Bosque y Parcela cinco de la Manzana Z, AL SUR, en 30,15 metros y en 15,36 metros con Lote Seis B de la manzana Z de la misma subdivisión; AL ORIENTE, en 31,43 metros con calle Lago Zeniteno y en 32,04 metros con lote seis B de la Manzana Z de la misma subdivisión; y AL PONIENTE, en 63,1 metros con Lote Seis B de la manzana Z de la misma subdivisión, con una superficie aproximada de 2.600,32 metros cuadrados, Adquirido dichos inmuebles conjuntamente con el derecho de uso y goce exclusivo del Estacionamiento 6, del mismo edificio, individualizado en el plano agregado con el número 2125 en el Registro de documentos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año 2014. Título de dominio, a nombre del ejecutado VICTOR ALFONSO ROJAS GUERRA, a fojas 4683 VUELTA N° 5484 del Registro de Propiedad del año 2015, Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. El mínimo para la subasta de estos inmuebles, ser la suma de \$49.867.312. Interesados presentar caución por el equivalente al 10% del mínimo, consignada en la cuenta corriente del 4 Juzgado Civil de Valparaíso, mediante depósito judicial o cupón de pago (no transferencia). Bases y demás antecedentes juicio ejecutivo caratulado BANCO DE CREDITO E INVERSIONES CON ROJAS GUERRA, Rol C-1409-2022- Secretaría (S).

1615 Citan a Reunión Instituciones

INMOBILIARIA YACHT CLUB Chile S.A, cita a Junta Ordinaria Accionistas, a celebrarse 18 Abril 19:00 hrs. Primera citación: 19:30 hrs. Segunda citación. Avenida Escuadra Libertadora 1800, Viña del Mar. Tabla: Memoria, Estados Financieros, Inspectores Cuentas, Elección Directorio, Presidente.

TABLA ASAMBLEA ORDINARIA Club de Deportes Los Placeres: 1- Lectura Asamblea. 2- Memoria Directorio. 3- Balance Tesorería. 4- Informe Comisión Revisora de Cuentas. 5- Nombrar Comisioneros. 6- Varios. Sábado 20 de abril, 17:00 hrs. 1ª citación y 18:00 hr. 2ª citación.